

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado bajo NIT. 830.054.060-5, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y por la otra, DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.797.370, actuando en calidad de Secretario de Bienestar Verde de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificada bajo NIT. 899.999.114-0, y RICARDO AGUDELO SEDANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.479.401 en su calidad de Gerente de la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL identificada bajo NIT. 900.788.066-2, quienes en adelante se denominarán de manera conjunta EL ALIADO y/o LOS ALIADOS, y quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad
2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y

Página 1 de 47

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

*"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13º 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, Fondo de Compensación Ambiental – FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 *"Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"*, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.
5. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC.

Se definió que *"la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*.

6. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

*"Parágrafo 1º: Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC."* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

7. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", estipuló lo siguiente:

*"El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016." (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

8. Consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
9. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023<sup>1</sup> a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.
10. En Colombia se ha venido reduciendo la disponibilidad de agua debido a factores que han modificado el ciclo hidrológico. De acuerdo con el plan de seguridad hídrica de la región central las cuencas del Río Bogotá y Guatiquía se encuentran en una condición crítica (RAP-E Región Central y PNUD, 2021). Esta condición se relaciona con áreas altamente deforestadas, sin coberturas en las rondas hídricas especialmente en las zonas más pobladas distribuidas cerca de las grandes ciudades. Es así como, la conservación de los ecosistemas de alta montaña permitirá que el territorio este mejor adaptado para los desafíos que la gestión del recurso hídrico traerá en condiciones actuales y futuras.

---

<sup>1</sup><https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4867571&isFromPublicArea=True&isModal=False>

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com), horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13º 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

11. Los páramos son ecosistemas estratégicos declarados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo del país. Los páramos se caracterizan por mantener equilibrios y procesos ecológicos básicos tales como la regulación de clima, del agua, la conservación de la biodiversidad (MinAmbiente, 2024). A nivel nacional los páramos ocupan 2.857.281 ha, y en la Región Central se encuentran 1.444.741 ha distribuidas en 18 complejos de páramos y 183 municipios, por lo que se espera en un futuro escalar el proyecto hacia complejos de páramos en Boyacá, Tolima y Huila.
12. En particular para los complejos de páramos de Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque, los escenarios de cambio climático evidencian una elevación de la temperatura más o menos similar para toda la zona y unas variaciones regionales importantes en la precipitación que pueden desencadenar una serie de afectaciones territoriales de importancia, bien sea por condiciones de desabastecimiento hídrico del que depende cerca del 20 % de la población colombiana, y heladas que afectan notablemente los cultivos de esta área que es una de las despensas agropecuarias del país; como desastres por fenómenos de remoción en masa, avenidas torrenciales o inundaciones con las afectaciones sociales y económicas que ya se han visto en la región, destacándose lo sucedido en el evento de la Niña entre 2010 y 2011, recordado como la “ola invernal”.
13. Los páramos son ecosistemas estratégicos declarados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo del país. Los páramos se caracterizan por mantener equilibrios y procesos ecológicos básicos tales como la regulación del clima, del agua, la conservación de la biodiversidad (Minambiente, 2024). A nivel nacional los páramos ocupan 2.857.281 ha, y en la Región Central se encuentran 1.444.741 ha distribuidas en 18 complejos de páramos y 183 municipios.
14. El programa Ecorregión Páramos tiene como meta, garantizar la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos de páramos priorizados, contribuyendo a la adaptación al cambio climático y a la sostenibilidad ambiental, económica y social, desde una perspectiva integral y participativa entre las comunidades campesinas paramunas y el Estado, avanzando en el ordenamiento territorial alrededor del agua, bajo un marco de justicia ambiental, gobernanza efectiva y protección de derechos (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2024).
15. La primera fase del programa, se enfoca inicialmente en páramos de la cordillera oriental, que son fundamentales para la seguridad hídrica regional, en concordancia el proyecto adelantará acciones en los complejos de páramos de Chingaza – Sumapaz – Guerrero - Guacheneque, ecosistemas estratégicos para la seguridad hídrica de Bogotá D.C. y municipios aledaños.
16. Derivado de lo indicado, el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad expidió el Acuerdo 008 del 10 de julio de 2024 *“Por el cual se aprueba (...) “Programa Ecorregión Páramos: Somos Agua, somos páramo” (...), creación de las subcuentas de los programas, aprobación de proyectos (...) “Ordenamiento Alrededor del Agua y Adaptación Climática en el Paisaje Chingaza - Sumapaz Guerrero – Guacheneque”, por valor de ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$11.877.068.854) y se autorizó la incorporación de los recursos para la vigencia 2024 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a realizar aportes fiduciarios al Patrimonio Autónomo para la financiación del proyecto mencionado. El proyecto fue*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

presentado por RAP-E Región Central y aprobado por el Consejo Directivo del Fondo por la suma de NOVENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 90.059.454.256) y las incorporaciones a la ejecución del proyecto se realizarán conforme a los montos definidos en el Plan Operativo de Inversión -POI para cada vigencia.

17. La RAP-E Región Central es una entidad pública que fomenta la cooperación entre los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Huila, Meta, Tolima y Bogotá D.C. para garantizar la sostenibilidad del territorio. Su objetivo es ejecutar planes y programas de desarrollo integral, mejorar los servicios a su cargo, y promover el desarrollo económico, social y la competitividad de la región.
18. Dentro de sus competencias, la RAP-E trabaja en la promoción de acciones para el desarrollo regional, el diseño de proyectos de interés común, la generación de capacidades institucionales, la gestión de recursos y la ejecución de proyectos estratégicos. El proyecto en cuestión se enfoca en la protección de los páramos de la región, ecosistemas vitales para la seguridad hídrica y declarados prioritarios por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Los páramos en la Región Central abarcan más de un millón de hectáreas, con planes de escalar estos esfuerzos hacia otros complejos de páramos.
19. Este proyecto se alinea con el Plan de Acción de Seguridad Hídrica de la Región Central (2024-2030), y responde a la necesidad de mejorar la situación de los ecosistemas de alta montaña, vitales para la regulación del agua y el clima. Además, aborda los conflictos socioambientales relacionados con el agua en la Subzona hidrográfica del Río Bogotá.
20. Por su parte, la Gobernación de Cundinamarca, a través de su Secretaría de Bienestar Verde, está comprometida con el desarrollo sostenible, la preservación del medio ambiente y la adaptación al cambio climático. En su Plan de Desarrollo 2024-2028, la Gobernación promueve una estrategia de "Bienestar Verde" que prioriza la conservación de ecosistemas y recursos naturales, buscando la implementación de proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático en el departamento.
21. Dicha estrategia pretende apostarle a la "Conservación", mediante la cual se busca desplegar acciones ambientales que prioricen el cuidado y preservación de los ecosistemas y la biodiversidad presente dentro de ellos. Además, reconocer la importancia de los recursos naturales por encima de la urbanización. En suma, velar por los espacios de interés ambiental y zonas protegidas del departamento. Se busca implementar acciones que fomenten en los cundinamarqueses la cultura de la conservación del entorno desde la educación ambiental para propender por el desarrollo sostenible del departamento. Dentro del objetivo de 'Conservación' se encuentra la Meta 026 que prevé como objetivo la implementación de seis (6) proyectos ecosostenibles con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en Cundinamarca, para mejorar las condiciones ambientales del Departamento. Dicha meta se encuentra contenida en el proyecto *"IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA*

Página 5 de 47

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

*"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13º 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

*DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CUNDINAMARCA*", el cual está debidamente registrado en el Banco Departamental de Proyectos, identificado con BPIN: 2024004250056.

22. Es así como, mediante sesión ordinaria No. 23 día 06 de septiembre del 2024, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del Convenio 144-2024, suscrito entre las PARTES el 21 de noviembre de 2024, en virtud de los estudios de necesidad, allegados por el Director Ejecutivo y elaborados con el apoyo de los equipos técnicos del Patrimonio Autónomo etc., en los cuales se estableció que la modalidad de selección del mencionado convenio correspondía al de contratación directa conforme a lo regulado en el Manual Operativo en los numerales el numeral 7.1.2.2.1 Contrato basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes, y como recita su "literal g).
23. Que el mencionado Convenio establece como obligación que el FONDO se encargará de la contratación necesaria para ejecutar las actividades requeridas para cumplir con el objeto del Convenio, basándose en la información técnica y los documentos previos suministrados por la RAP-E Región Central, de acuerdo con el manual operativo del FONDO.
24. Por tanto, mediante sesión ordinaria No. 23 día 06 de septiembre del 2024, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del Convenio 144-2024 suscrito entre las PARTES, el cual contempla la suscripción de los Convenios derivados que sean necesarios para ejecutar las actividades requeridas para la realización del objeto de dicho Convenio, con base en la información técnica, y documentos previos que suministre RAP-E Región Central, y conforme para tal efecto se instruya.
25. Es así como, el Comité Fiduciario del mediante sesión ordinaria No. 37 adelantada el día 23 de diciembre 2024, órgano de administración del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad aprobó e instruyó a la Sociedad Fiduciaria la celebración del presente CONVENIO.
26. De igual forma el Director Ejecutivo del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, determinó mediante sus estudios previos que la modalidad de selección del CONTRATO a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo en el literal "G" del numeral 7.1.2.2.1. del Manual Operativo vigente del Fondo.
27. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONTRATO, se cuenta con los siguientes documentos de disponibilidad presupuestal, expedidos en las fechas que igualmente se relacionan:

| No. DDP             | FECHA      |
|---------------------|------------|
| 266-2024            | 23/12/2024 |
| 001-2024<br>(RAP-E) | 23/12/2024 |
| 002-2024<br>(GDC)   | 23/12/2024 |

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

|          |            |
|----------|------------|
| 270-2024 | 23/12/2024 |
| 271-2024 | 23/12/2024 |
| 272-2024 | 23/12/2024 |
| 273-2024 | 23/12/2024 |
| 274-2024 | 23/12/2024 |
| 275-2024 | 23/12/2024 |
| 276-2024 | 23/12/2024 |
| 277-2024 | 23/12/2024 |
| 278-2024 | 23/12/2024 |
| 279-2024 | 23/12/2024 |
| 280-2024 | 23/12/2024 |
| 281-2024 | 23/12/2024 |
| 282-2024 | 23/12/2024 |

28. Finalmente, y en concordancia con lo determinado en el parágrafo 3 del artículo 2.2.9.13.2.4 del Decreto 1648 de 2023, el 27 de diciembre de 2024, se suscribió entre la Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior S.A., Fiducoldex, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Región Administrativa y de Planeación Especial Región Central, Rap-E Región Central, y la Gobernación de Cundinamarca, el Convenio 193-2024 (1377-2024 para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) mediante el cual se formalizaron los aportes de los ALIADOS, en ejecución del presente CONVENIO, conforme se establece en la cláusula de valor de éste.
29. Por lo anterior, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables, conforme se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, la RAP-E Región Central y la Gobernación de Cundinamarca para la ejecución de la Fase 1 del proyecto denominado "Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO: Con este convenio específico se busca que el proyecto denominado "Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque", cumpla con los objetivos planteados, al igual que las actividades técnicas, administrativas, financieras y de seguimiento.

Teniendo en cuenta que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad mediante el Acuerdo No. 008 del 10 de julio de 2024 aprobó el proyecto, junto con su Plan Operativo de Inversión -POI, y la incorporación de recursos vigencia 2024, este

Página 7 de 47

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13º 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

convenio integra y procede del Documento Técnico de Soporte - DTS, con su respectiva cadena de valor, presupuesto estimado y demás documentos presentados al Fondo para la Vida y la Biodiversidad para su ejecución.

Teniendo en cuenta que los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad no están sujetos al principio de anualidad presupuestal, se ha decidido realizar la ejecución del proyecto en tres fases, las cuales son consideradas estratégicas para optimizar el uso de los recursos proyectados. Para ello, se ajustó la planificación inicial del proyecto, redistribuyendo los recursos dentro del horizonte establecido y contemplando las contrapartidas presupuestales necesarias para cada fase. Esta reorganización permite ajustar el cronograma de ejecución y entregables, garantizando el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Con ello, el Alcance de la Fase 1, razón de ser de este convenio, contempla la realización del acompañamiento y aprestamiento técnico, administrativo, financiero y jurídico para adelantar intervenciones integrales de conservación, restauración, recuperación y adaptación frente al cambio climático de los núcleos 2,3,4 y 6 de los páramos de Guacheneque-Chingaza-Sumapaz.

Para su desarrollo, consecuente con el objetivo 2 del proyecto, se adelantarán encuentros de diálogo social, la elaboración de piezas de comunicación y la firma de los acuerdos socioambientales a nivel de complejo de páramo, microcuenca y predial. Asimismo, el acompañamiento a las organizaciones sociales seleccionadas tendrá alcances técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que garanticen la efectividad de las intervenciones en las microcuencas priorizadas.

A continuación, se presenta la descripción del alcance según las actividades previstas:

- Objetivo específico 1: Conservar de manera integral los ecosistemas estratégicos en la alta montaña para la seguridad hídrica.

| Actividades                                                                                  |                                                                   |               | FASE 1                   |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------|-------------|
| Actividad                                                                                    | Indicador actividad                                               | Unidad Medida | Meta del Proyecto Global | Meta fase 1 |
| Realizar acompañamiento técnico a las áreas protegidas para mejorar la efectividad de manejo | # de áreas protegidas con Planes de Manejo                        | Número        | 1                        | 15%         |
|                                                                                              | # de reservas naturales de la sociedad civil con Planes de Manejo | Número        | 30                       | 5           |

- Objetivo específico 2: Fortalecer los sistemas de gobernanza territorial y gestión socio ambiental comunitaria en la alta montaña.

| Actividades | FASE 1 |
|-------------|--------|
|-------------|--------|

Página 8 de 47

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

| Actividad                                                                                                                             | Indicador actividad                                                              | Unidad Medida              | Meta del Proyecto Global | Meta fase 1 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|-------------|
| Realizar encuentros sociales para fortalecer las relaciones de uso y valoración del territorio                                        | # de encuentros realizados para el diálogo entre campesinos y habitantes urbanos | Número                     | 14                       | 2           |
| Elaborar e implementar mecanismos de divulgación, comunicación, seguimiento y monitoreo dirigidos a mejorar la gestión socioambiental | # piezas comunicativas desarrolladas                                             | Número                     | 5                        | 1           |
|                                                                                                                                       | Monitoreo comunitario del clima                                                  | Puntos de monitoreo        | 204                      | 32          |
| Realizar entregas de equipos y dotaciones a las organizaciones sociales y comunidades campesinas                                      | # de organizaciones fortalecidas                                                 | Número de Talleres y giras | 13 talleres, 5 giras     | 3           |

3. Objetivo específico 3: Mejorar la capacidad instalada de las comunidades para enfrentar los impactos al cambio climático.

| Actividades                                                                                                         |                                                                                                   |               | FASE 1                                 |             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------|-------------|
| Actividad                                                                                                           | Indicador actividad                                                                               | Unidad Medida | Meta del Proyecto Global               | Meta fase 1 |
| Realizar acuerdos socioambientales para la gestión sostenible y adaptación al cambio climático                      | Número de microcuencas planificadas                                                               | Número        | 14 microcuencas planificadas           | 4           |
|                                                                                                                     | # Acuerdos de Gestión Socio Ambiental en desarrollo por microcuenca                               | Número        | 3 acuerdos regionales socioambientales | 0           |
| Adelantar procesos de restauración recuperación y rehabilitación de áreas degradadas en ecosistemas de alta montaña | Número de hectáreas en proceso de restauración en coberturas de páramo, bosque andino y humedales | Hectáreas     | 7200                                   | 800         |

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

|                                                                                                                                           |                                                                             |           |      |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------|------|-----|
| Implementar prácticas de recuperación ecológica en ecosistemas de alta montaña                                                            | Número de hectáreas en proceso de reconversión productiva                   | Hectáreas | 1800 | 180 |
| Identificar iniciativas de canales de comercialización de productos agropecuarios generados en procesos de adaptación al cambio climático | Municipios con la identificación de canales potenciales de comercialización | Número    | 14   | 0   |

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Con ocasión del presente CONVENIO cada parte se compromete a:

### 3.1. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

Para efectos del presente CONVENIO, LAS PARTES se comprometen a:

- 3.1.1. Cumplir con los compromisos previstos en el presente Convenio.
- 3.1.2. Entregar las recomendaciones necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del Convenio, según sea el caso y dentro del alcance que le corresponda a cada parte.
- 3.1.3. Plantear soluciones a las anomalías dentro de su alcance que se presenten en el desarrollo del objeto del Convenio.
- 3.1.4. Efectuar los aportes en los términos y condiciones en que se comprometan LAS PARTES en el presente convenio
- 3.1.5. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
- 3.1.6. Suscribir oportunamente las actas de supervisión, modificaciones si las hubiere, acta de terminación, las que sean necesarias y adelantar los trámites para la liquidación del convenio.
- 3.1.7. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos, que las actividades y entregables del proyecto se desarrollan conjuntamente entre las Partes y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 3.1.8. Las demás que por la naturaleza del Convenio le correspondan y garanticen su cabal y oportuna ejecución.

### 3.2. COMPROMISOS DE LOS ALIADOS:

#### 3.2.1. Compromisos Generales:

- 3.2.1.1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del CONVENIO, de acuerdo con los términos previstos en este documento y lo ofrecido en la Propuesta.
- 3.2.1.2. Desarrollar con el mayor cuidado y dedicación el objeto convenido, coordinando y realizando las actividades necesarias para la satisfacción y cabal cumplimiento del mismo.
- 3.2.1.3. Presentar los informes de ejecución, soportes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el CONVENIO.

Página 10 de 47

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

*"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13º 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

- 3.2.1.4. Entregar los informes de las actividades ejecutadas al supervisor del CONVENIO, dentro de los plazos establecidos.
- 3.2.1.5. Asistir a las reuniones a las que sean citados para el desarrollo del objeto contractual.
- 3.2.1.6. Atender cualquier requerimiento hecho por el FONDO, y el Comité técnico sobre la ejecución del objeto de este CONVENIO.
- 3.2.1.7. Desplazarse al lugar donde se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del CONVENIO), en cumplimiento del objeto contractual.
- 3.2.1.8. Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente CONVENIO.
- 3.2.1.9. Informar oportunamente al FONDO acerca de cualquier cambio de dirección de notificación, o de su calidad tributaria. Es responsabilidad del ALIADO mantener actualizada su calidad tributaria, mientras esté vigente el presente CONVENIO, para efectos de la correcta realización de los pagos.
- 3.2.1.10. Cumplir con los requerimientos del FONDO en condiciones de calidad y oportunidad.
- 3.2.1.11. Asignar el personal técnico idóneo y con la suficiente experiencia para la prestación de los servicios objeto del presente CONVENIO (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo del ALIADO).
- 3.2.1.12. Contar con la estructura organizacional y tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos del Comité del Convenio.
- 3.2.1.13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual deberá manejarse con reserva. Solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 3.2.1.14. Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo del ALIADO), para el cumplimiento del presente CONVENIO especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por del FONDO para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
- 3.2.1.15. En el evento en que los ALIADOS sean requeridos por una autoridad competente, para el suministro de información del FONDO deberá informar inmediatamente a éste, a fin de que el mismo pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar tanto la confidencialidad de la información como el cuidado de ésta ante el requerimiento de dicha autoridad.
- 3.2.1.16. Mantener la confidencialidad de la información que le sea compartida sin divulgarla a terceros no autorizados. EL ALIADO se hará responsable ante los terceros y ante EL FONDO por la información que hubiere revelado de forma no autorizada por EL FONDO. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, entre las cuales se encuentran:
  - a) Si para efecto de la ejecución del CONVENIO los ALIADOS debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el ALIADO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

- b) Al terminar el CONVENIO, el ALIADO deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
- c) Los colaboradores del ALIADO no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL FONDO. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de EL FONDO el cual deberá acompañar al ALIADO durante el tiempo que este permanezca en dicha área.
- d) Los colaboradores del ALIADO se anunciarán en la recepción de EL FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban realizar al interior de sus instalaciones.
- e) No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
- f) El ALIADO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
- g) EL ALIADO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- h) El ALIADO informará a EL FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
- i) El ALIADO comunicará a EL FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el ALIADO.
- j) El ALIADO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
- k) El ALIADO comunicará al FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.

3.2.1.17. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente CONVENIO que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos.

### 3.3. Compromisos Específicos:

#### 3.3.1. COMPROMISOS ESPECIFICOS A CARGO DE LA RAP-E REGIÓN CENTRAL

- 3.3.1.2. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del CONVENIO, de acuerdo con los términos y anexos técnicos previstos en este documento para la Fase 1.
- 3.3.1.3. Podrá realizar los aportes en especie y en dinero de acuerdo con las directrices establecidas en el presente Convenio.
- 3.3.1.4. Formular y presentar al FONDO el Plan Operativo de la ejecución de la fase 1 del proyecto para su aprobación, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del presente Convenio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

- 3.3.1.5. Presentar los informes mensuales de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del proyecto.
- 3.3.1.6. Definir los insumos requeridos por el Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, para la elaboración de los estudios previos del proyecto, convenio específico y contratos derivados, en atención al cumplimiento del manual operativo.
- 3.3.1.7. Presentar la solicitud ante el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, para la elaboración y contratación derivada.
- 3.3.1.8. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
- 3.3.1.9. Hacer entrega de los bienes y activos fijos que se adquieran en el desarrollo del presente Convenio, a través de la contratación derivada de acuerdo con el manual de operativo de la administración del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad vigente.
- 3.3.1.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
- 3.3.1.11. Revisar que la calidad de los entregables sea acorde con lo definido en el proyecto, para ser presentados ante el Comité Técnico y su posterior envío para revisión y aprobación al Fondo para la Vida y Biodiversidad para los posteriores trámites que correspondan.
- 3.3.1.12. Apoyar la liquidación del convenio, presentando todos los documentos y gestiones a que haya lugar para dicho trámite de conformidad con lo establecido.
- 3.3.1.13. Designar los representantes que integrarán el Comité Técnico del Convenio, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y perfeccionamiento del mismo y notificar los cambios de sus delegados.
- 3.3.1.14. Asistir a los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado para la ejecución y el seguimiento del proyecto.
- 3.3.1.15. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- 3.3.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
  - 3.3.2.1. Realizar los aportes en dinero de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
  - 3.3.2.2. Designar los representantes para conformar el Comité Técnico del Convenio el personal de planta, durante los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la suscripción y perfeccionamiento de este y notificar los cambios de sus delegados.
  - 3.3.2.3. Asistir a los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado para el seguimiento del proyecto "Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero- Guacheneque".

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

- 3.3.2.4. Apoyar la revisión de los entregables e informes del proyecto para ser presentados ante el Comité Técnico y su posterior envío al Fondo para la Vida y Biodiversidad para los posteriores trámites que correspondan.
- 3.3.2.5. Cooperar en la logística necesaria para efectuar la socialización del proyecto, convocatoria y disposición de los espacios físicos requeridos.
- 3.3.2.6. Apoyar la liquidación del convenio, presentando todos los documentos y gestiones a que haya lugar para dicho trámite, de conformidad con los tiempos establecidos por el Manual Operativo.
- 3.3.2.7. Las demás que por la naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.4. COMPROMISOS A CARGO DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

3.4.1 Elaborar los contratos derivados del convenio con base en la información técnica, y documentos previos que suministre la RAP-E Región Central.

- 3.4.2. Solicitar en los procesos de adquisiciones póliza todo riesgo daño material y las demás que indique RAP-E Región Central, a favor de la Entidad, con una vigencia que cubra los elementos asegurados durante la ejecución del proyecto.
- 3.4.3. A través del director ejecutivo aprobar el Plan de Compras que incluye el cronograma de actividades, que suministre la RAP-E Región Central.
- 3.4.4. Adelantar los procesos de adquisiciones conforme a las categorías de gastos y procedimientos establecidos, de acuerdo con lo previsto en el proyecto para su ejecución.
- 3.4.5. Cumplir oportunamente y con eficiencia las obligaciones derivadas del Convenio y de las actividades del orden administrativo, financiero y legal que se deriven del Convenio que se apruebe, ciñéndose estrictamente a los parámetros y lineamientos fijados.
- 3.4.6. Incluir dentro de las minutas de los contratos derivados de este Convenio la cláusula de confidencialidad, con el fin de proteger la información técnica que los ALIADOS suministren y generen para el cumplimiento de las obligaciones de este convenio.
- 3.4.7. Efectuar los pagos a los contratos que se deriven del Convenio
- 3.4.8. Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos derivados que se celebren en virtud del presente Convenio.
- 3.4.9. Suministrar de manera oportuna la información que requieran los ALIADOS.
- 3.4.10. Llevar a cabo la liquidación de los contratos derivados que se celebren para la ejecución del objeto del presente convenio.
- 3.4.11. Las demás que por la naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

las instrucciones que el mismo imparta tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del CONVENIO será de nueve (09) meses, contado a partir de su suscripción y perfeccionamiento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo podrá ser prorrogado por LAS PARTES de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONVENIO, APOORTE DE LAS PARTES, Y PRESUPUESTO:

5.1. VALOR: El valor total del presente convenio específico asciende a la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$12.320.888.854).

5.2. APORTES DE LAS PARTES: Los valores aportados por las partes involucradas conforme con el siguiente detalle:

| Entidad / modo aporte                 | Valor contrapartida |
|---------------------------------------|---------------------|
| Fondo para la vida y la biodiversidad | \$ 11.877.068.854   |
| Dinero                                | \$ 11.877.068.854   |
| Gobernación de Cundinamarca           | \$ 100.000.000      |
| Dinero                                | \$ 100.000.000      |
| RAPE                                  | \$ 343.820.000      |
| Dinero                                | \$ 100.000.000      |
| Especie                               | \$ 243.820.000      |
| Total, general                        | \$ 12.320.888.854   |

- FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD aportará en dinero la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 11.877.068.854)
- LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA aportará en dinero la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) para la ejecución de las actividades objeto del Convenio, los cuales serán girados al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, de conformidad al convenio suscrito para la incorporación de los recursos realizada a través del Convenio 193-2024 (1377-2024 para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) del 27 de diciembre de 2024
- RAP-E Región Central aportará en especie la suma equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 243.820.000) (Anexo No. 01 a los estudios previos) y CIENTO

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) que son aportes en dinero, de conformidad al convenio suscrito para la incorporación de los recursos realizada a través del Convenio 193-2024 (1377-2024 para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) del 27 de diciembre de 2024.

De acuerdo con los recursos aprobados, para la Fase 1 del proyecto las partes convienen que eventualmente podrán efectuar modificaciones al presente Convenio, con el fin de incorporar aportes por parte de los Aliados para dar cumplimiento a las actividades y metas según el presupuesto estimado para la fase 1, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello.

Así mismo, podrán adicionarse recursos de cualquiera de las partes, hasta el monto del presupuesto estimado del proyecto, según se considere necesario y pertinente para dar continuidad a su ejecución. Con ello, resulta indispensable precisar lo siguiente:

- I. De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 y el artículo 196 de la Ley 2294 del 23 mayo de 2023 por la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia potencia mundial de la vida*" y el Decreto 1648 de 2023 señala que tanto la selección del fiduciario, como la celebración de los contratos derivados del Patrimonio Autónomo y la ejecución y liquidación de los proyectos, se regirán exclusivamente por las normas del derecho privado, en especial por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), y no estará sujeto a las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 o aquellas que las modifiquen, adicionen o subroguen, con excepción del régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en dichas disposiciones el cual se aplica para efectos de la celebración y ejecución de los contratos y los principios de la función administrativa.
- II. Adicionalmente, los procesos de selección y/o contratación, contratos y convenios que se adelanten por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se rigen por el derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.9.13.2.2. Régimen jurídico del Decreto 1648 de 2023 incorporado en el Decreto 1076 de 2015, respetando los procedimientos establecidos en el Manual Operativo que dicho Fondo dispone.
- III. Por su parte, el Manual Operativo constituye el documento mediante el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Fiducoldex S.A., como Partes del Contrato de Fiducia Mercantil constitutivo del FIDEICOMISO- FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, en adelante el Patrimonio Autónomo, describen los procedimientos que deben seguir cada uno de los partícipes en el Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo establecido en el referido Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo con la regulación y normativa vigente aplicable a este tipo de contrato y en éste, no se fija limitaciones de ninguna índole frente a la posibilidad de modificar o adicionar los contratos ni en tiempo ni en recursos.

5.3. PRESUPUESTO: A continuación, se presenta el detalle del presupuesto estimado por actividades, subactividades y costos para la Fase 1:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

| Objetivo específico                                                                                          | Actividad                                                                                                                              | Subactividad                                                                                                                                                     | Costos estimados Fase 1 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 1. Conservar de manera integral los ecosistemas estratégicos en la alta montaña para la seguridad hídrica    | Realizar acompañamiento técnico a las áreas protegidas para mejorar la efectividad de manejo                                           | 1.1.1.1. Formular planes de manejo de áreas protegidas públicas y de predios para registro como nuevas RNSC                                                      | \$ 662.980.848          |
| 2. Fortalecer los sistemas de gobernanza territorial y gestión socioambiental comunitaria en la alta montaña | Realizar encuentros sociales para fortalecer las relaciones de uso y valoración del territorio                                         | 2.1.1.1 Establecer mecanismos de diálogo social entre campesinos de la alta montaña y habitantes urbanos                                                         | \$ 1.368.016.285        |
|                                                                                                              | Elaborar e implementar mecanismos de divulgación, comunicación, seguimiento y monitoreo dirigidos a mejorar la gestión socioambiental. | 2.1.2.1 Implementar mecanismos de información y comunicación sobre adaptación al cambio climático y sobre los procesos desarrollados por el proyecto             | \$ 187.314.850          |
|                                                                                                              |                                                                                                                                        | 2.1.2.2. Implementación del sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación que apoye la toma de decisiones para la adaptación                                    | \$ 896.227.502          |
|                                                                                                              | Realizar entregas de equipos y dotaciones a las organizaciones sociales y comunidades campesinas                                       | 2.1.3.1. Incrementar las capacidades de gestión de las organizaciones campesinas para aumentar su resiliencia ante el cambio del clima                           | \$ 138.876.332          |
| 3. Mejorar la capacidad instalada de las comunidades para enfrentar los impactos al cambio climático         | Realizar acuerdos socioambientales para la gestión sostenible y adaptación al cambio climático                                         | 3.1.1.1. Construir colectivamente la planificación de la adaptación a nivel de microcuenca y de finca bajo una mirada de paisaje                                 | \$ 420.610.094          |
|                                                                                                              | Adelantar procesos de restauración recuperación y rehabilitación de áreas degradadas en ecosistemas de alta montaña                    | 3.1.2.1. Restaurar, recuperar y rehabilitar participativamente áreas degradadas que favorezcan la conectividad del paisaje y la conservación del recurso hídrico | \$ 5.866.226.010        |

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

|              |                                                                                |                                                                                                                                            |                   |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|              | Implementar prácticas de recuperación ecológica en ecosistemas de alta montaña | 3.1.3.1. Implementar Prácticas de recuperación ecológica como medida de adaptación al cambio climático en sistemas de producción campesina | \$ 3.076.822.675  |
| Total costos |                                                                                |                                                                                                                                            | \$ 12.617.074.595 |

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos económicos aportados en este CONVENIO deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades de este y hasta el monto otorgado para su realización, el cual se referencia sobre la estimación del presupuesto detallado para el proyecto y en particular, el presupuesto estimado para la fase 1, el cual se anexa al presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, los alcances técnicos o económicos podrían verse afectados por las variaciones de las condiciones de ejecución, generando cambios en el valor de las actividades, conllevando a ajustes técnicos o financieros, los cuales deberán presentados, analizados y autorizados por el Comité Técnico del proyecto.

Así mismo, el valor del Convenio podrá ser adicionado, de acuerdo con la incorporación de los recursos aprobados en el Consejo Directivo, a través de otras fuentes, para lo cual, se realizará la correspondiente modificación del presente Convenio, que será firmada por los representantes legales de las Partes.

PARÁGRAFO TERCERO: Se precisa que la totalidad de los entregables, entendidos como informes, y documentos de reporte deberán contar con el visto bueno del supervisor del Convenio por parte del FONDO, entidad ejecutora y entidad cooperante, previa revisión del Comité Técnico.

PARÁGRAFO CUARTO: Conforme al proyecto general que se plantea ejecutar, el alcance específico de los recursos dispuestos para la ejecución de la fase 1, deberá estar establecido en cada una de las contrataciones derivadas para el cumplimiento del objeto del convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor ejecutado del presente Convenio corresponderá al desarrollo de las actividades específicas y de los productos que se relacionan. En caso de terminación anticipada o suspensión del Convenio, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO SEXTO Los recursos económicos y en especie aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades y hasta el monto aprobado para su realización.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Con los recursos del FONDO se podrán adquirir los equipos o bienes previstos en el presupuesto para la fase 1 del proyecto, con cargo a los recursos del proyecto.

PARÁGRAFO OCTAVO: EL FONDO suscribirá los convenios y contratos derivados que sean necesarios con la(s) persona(s) que se seleccione, de acuerdo con el Manual Operativo, para la ejecución del presente Convenio.

Página 18 de 47

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

*"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13º 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

PARÁGRAFO NOVENO: EL FONDO se compromete a acreditar mediante documento de informe final de ejecución de contrapartida, la ejecución de los aportes a su cargo, junto con los respectivos soportes, de conformidad con la contrapartida para la viabilidad y ejecución del presente proyecto.

PARÁGRAFO DÉCIMO: En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al director ejecutivo del FONDO, conforme las solicitudes de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Los desembolsos del CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de éstos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: CONDICIONES PARA ORDEN DE PAGO: Para efectos de realizar los pagos en favor de LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA, EL FONDO verificará de manera previa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 9 del Manual Operativo<sup>2</sup> del FONDO.

CLÁUSULA SEXTA – PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES: La contratación derivada del presente convenio propenderá por la obtención de los siguientes entregables para la Fase 1:

Entregables del Objetivo 1: Conservar de manera integral los ecosistemas estratégicos en la alta montaña para la seguridad hídrica

| Actividades                                                                                  |                                                                                                             |                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Actividad                                                                                    | Subactividad                                                                                                | Indicador actividad                        | Descripción de la actividad global del proyecto                                                                                                                                                                                                                                                      | Entregables                                                                                                  |
| Realizar acompañamiento técnico a las áreas protegidas para mejorar la efectividad de manejo | 1.1.1.1. Formular planes de manejo de áreas protegidas públicas y de predios para registro como nuevas RNSC | # de áreas protegidas con Planes de Manejo | Se adelantará el proceso de formulación del plan de manejo del PNR Vista Hermosa Monquentiva, el cual incorporará de manera transversal la variable de amenaza por cambio climático. La estructura del plan consta de tres componentes: 1) Descriptivo, donde se caracteriza el área y se evidencian | Un (1) Documento del componente descriptivo, incluye los anexos siguientes: memorias de reuniones, listas de |

<sup>2</sup> <https://www.fiducoldex.com.co/negocios-fiduciarios/fondo-para-la-vida-y-la-biodiversidad/normatividad>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

|  |  |                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                    |
|--|--|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |                                                                   | <p>tanto sus valores como las problemáticas - fase 1; 2) Ordenamiento, que se concreta con la zonificación de usos y reglamentos especiales de manejo, si son requeridos - fase 2; 3) Estratégico donde se consolida el plan de acción para un horizonte de tiempo, y los mecanismos de monitoreo - fase 3.</p> <p>El proceso de planificación se adelanta con participación de la comunidad local, específicamente de quienes habitan de forma permanente en el área de influencia directa. Para ello se vinculan gestores locales en el desarrollo de actividades de la fase de campo, efectúan diálogos y reuniones con los actores clave involucrados, no sólo para que la formulación goce de validez sino para que incorpore su conocimiento y visión en las distintas fases de la formulación. Este relacionamiento facilita el trabajo conjunto entre la autoridad ambiental y la comunidad local en pro del logro de los objetivos de conservación del área protegida.</p> | <p>asistencia y cartografía.</p>                                                                                                   |
|  |  | # de reservas naturales de la sociedad civil con Planes de Manejo | <p>Para las iniciativas privadas de conservación se acompañará a redes y propietarios interesados en la elaboración de la documentación requerida para el registro de 30 nuevas Reservas Naturales de la Sociedad Civil .</p> <p>Para su desarrollo se programó adelantar en las siguientes fases:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>Cinco (5) documentos técnicos radicados ante Parques Nacionales Naturales para la solicitud de registro de las cinco nuevas</p> |

Página 20 de 47

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoria del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13º 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

|  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                          |
|--|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  |  |  | <p>fase 1 - cinco reservas, fase 2 - 13 reservas y fase 3 - 12 reservas.</p> <p>Se brindará acompañamiento en el procedimiento de registro, y en la formulación de sus respectivos planes de manejo, que tendrán componentes afines a los de áreas protegidas públicas, pero adaptados a la escala y necesidades de cada predio, de manera que la información sea útil y práctica.</p> | reservas naturales de la sociedad civil. |
|--|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|

Entregables del Objetivo 2: Fortalecer los sistemas de gobernanza territorial y gestión socioambiental comunitaria en la alta montaña

| Actividades                                                                                    |                                                                                                          |                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Actividad                                                                                      | Subactividad                                                                                             | Indicador actividad                                                              | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Entregables                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Realizar encuentros sociales para fortalecer las relaciones de uso y valoración del territorio | 2.1.1.1 Establecer mecanismos de diálogo social entre campesinos de la alta montaña y habitantes urbanos | # de encuentros realizados para el diálogo entre campesinos y habitantes urbanos | <p>Para realizar diálogos entre los campesinos de la alta montaña y los ciudadanos y autoridades de Bogotá se desarrollarán las siguientes acciones: Conformación de un equipo de trabajo en gobernanza, realización de 14 encuentros ciudadanos entre habitantes urbanos, campesinos y sectores académicos.</p> <p>Para la fase 1 se programaron dos encuentros, en la fase 2 - 6 encuentros y en la fase 3 - 6 encuentros.</p> | Dos (2) memorias con la sistematización de los encuentros sociales realizados para fortalecer las relaciones de uso y valoración del territorio. Dichas memorias incluirán los siguientes anexos: Proceso de convocatoria, protocolo de los encuentros, registros fotográficos, registros de asistencia y formato de evaluación de los eventos. |

Página 21 de 47

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13º 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

|                                                                                                                                       |                                                                                                                                                      |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                       |                                                                                                                                                      |                                      | <p>El propósito de los encuentros es la construcción de espacios de diálogos sociales entre campesinos de alta montaña y habitantes urbanos en la jurisdicción de 14 municipios del corredor.</p> <p>Dichos diálogos incluyen el desarrollo de foros con autoridades distritales y con el acueducto de Bogotá, realización de exposiciones urbanas, itinerantes.</p>                                                                     |                                                                                                                                                                                                |
| Elaborar e implementar mecanismos de divulgación, comunicación, seguimiento y monitoreo dirigidos a mejorar la gestión socioambiental | 2.1.2.1 Implementar mecanismos de información y comunicación sobre adaptación al cambio climático y sobre los procesos desarrollados por el proyecto | # piezas comunicativas desarrolladas | <p>Se producirán cinco piezas comunicativas con información sobre cambio climático que sean periódicas, continuas y de calidad además de culturalmente adecuadas a las características de los socioecosistemas de la alta montaña.</p> <p>Igualmente debe propiciarse una interlocución con los medios de comunicación acerca de la forma cómo se comunican los temas de cambio climático y adaptación a sus impactos a nivel local.</p> | <p>Una (1) pieza de información y comunicación sobre adaptación al cambio climático y demás procesos desarrollados por el proyecto.</p> <p>Esto incluye las memorias técnicas de la pieza.</p> |

Página 22 de 47

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoria del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13º 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

|  |                                                                                                                                  |                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                           |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                                                                                                                  |                                 | <p>En este sentido, el proyecto deberá contar con un grupo permanente, así como los equipos de comunicaciones que construyan la memoria y formatos comunicativos de todo el proceso.</p> <p>Durante la fase 1 se producirá una (1) pieza y en las fases 2 y 3 se producirán dos (2) piezas respectivamente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                           |
|  | 2.1.2.2.<br>Implementación del sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación que apoye la toma de decisiones para la adaptación | Monitoreo comunitario del clima | <p>Diseñar e implementar un sistema integrado de monitoreo, seguimiento y evaluación para 204 puntos. En la fase 1 se programaron 32 puntos, en la fase 2 - 104 puntos y en la fase 3 - 68 puntos.</p> <p>El sistema de monitoreo se basa en un enfoque de manejo adaptativo que apoye el seguimiento de la implementación de las medidas de adaptación a ser implementadas por el proyecto, así como la evaluación del impacto y eficacia de las estrategias.</p> <p>Se estructurará e implementará un modelo conceptual para el diseño del sistema integrado de monitoreo, seguimiento y</p> | Reportes bimensuales de 32 puntos de monitoreo instalados durante la fase 1 del proyecto. |

Página 23 de 47

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoria del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13º 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

|  |                                                                                                                                        |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                         |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                                                                                                                        |                                  | evaluación que combina: un enfoque de múltiples escalas espaciales, un enfoque de múltiples escalas temporales, un enfoque de servicios ecosistémicos, un enfoque socio ecológico y un enfoque participativo y comunitario, donde la información recolectada sea útil para la toma de decisiones de adaptación, de todos los actores de las cuencas focalizadas.                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                         |
|  | 2.1.3.1. Incrementar las capacidades de gestión de las organizaciones campesinas para aumentar su resiliencia ante el cambio del clima | # de organizaciones fortalecidas | <p>El trabajo para el fortalecimiento de las organizaciones sociales para la adaptación al cambio climático y una mejor negociación de sus intereses implica una serie de acciones que comprenden un trabajo enfocado a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Brindar herramientas a las organizaciones sociales: kit de equipos, dotación y capacitación a líderes y representantes comunitarios.</li> <li>2. Implementar un sistema de intercambio de saberes entre productores de alta montaña.</li> </ol> | Se realizarán 3 talleres sobre fortalecimiento de las capacidades de líderes en temas ambientales y productivos para la adaptación al cambio climático. |

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

Entregables del Objetivo 3: Mejorar la capacidad instalada de las comunidades para enfrentar los impactos al cambio climático

| Actividades                                                                                    |                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Actividad                                                                                      | Subactividad                                                                                                                      | Indicador actividad                 | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Entregables                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Realizar acuerdos socioambientales para la gestión sostenible y adaptación al cambio climático | 3.1.1.1. Construir colectivamente la planificación de la adaptación a nivel de microcuenca y de finca bajo una mirada de paisaje. | Número de microcuencas planificadas | Se construirá colectivamente la planificación de la adaptación a nivel de microcuenca y de finca bajo una mirada de paisaje para catorce (14) microcuencas.<br><br>Para la fase 1 se programaron cuatro (4), para la fase 2 se programaron 7 y para la fase 3 se programaron 3.<br><br>En la ruta planteada de planificación de microcuencas y fincas, se priorizarán las áreas de mayor vulnerabilidad a los cambios del clima, a partir de la determinación de la resiliencia climática, teniendo como referentes aspectos sociales, económicos, ambientales y técnico-productivos. | Cuatro (4) documentos de planes de adaptación a nivel de microcuenca, con sus respectivos anexos que incluyen: memorias de aprestamiento y socialización del proyecto, cartografía, cartas de compromiso y planificación predial.<br><br>Cuatro (4) documentos de acuerdos firmados a nivel de microcuenca, los cuales incluyen los siguientes anexos: acuerdos de adaptación a nivel predial. |

Página 25 de 47

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13º 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

|                                                                                                                     |                                                                                                                                                                  |                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Adelantar procesos de restauración recuperación y rehabilitación de áreas degradadas en ecosistemas de alta montaña | 3.1.2.1. Restaurar, recuperar y rehabilitar participativamente áreas degradadas que favorezcan la conectividad del paisaje y la conservación del recurso hídrico | Número de hectáreas en proceso de restauración en coberturas de páramo, bosque andino y humedales | <p>La restauración de ecosistemas implica favorecer la recuperación de aquellos ecosistemas que hayan sido degradados, así como conservar los que siguen con vida. Durante el proyecto se esperan restaurar 7.200 hectáreas integrando el análisis en dos escalas: la del paisaje y la predial.</p> <p>Para la fase 1 se programaron 800 hectáreas, para la fase 2- 5.600 hectáreas y para la fase 3 - 800 hectáreas.</p> <p>Con ello, se desarrollarán principalmente acciones de aislamiento con la instalación de cercas artificiales, enriquecimiento de relictos de vegetación nativa. Así mismo, acciones de colocación de perchas, refugios de mamíferos, trampas de niebla.</p> | <p>Un (1) documento con el plan de restauración de ecosistemas de alta montaña para las 800 hectáreas, con los siguientes anexos: metodología, presupuesto, plan de trabajo con su cronograma, cartografía, estrategia de seguimiento y monitoreo, concepto jurídico de la tenencia de los predios.</p> <p>Cuatro (4) documentos con el programa de restauración, uno por cada núcleo intervenido.</p> <p>Informes técnicos y financieros mensuales de seguimiento a las acciones de restauración para cada uno de los núcleos intervenidos.</p> <p>Actas de entrega de materiales e insumos para la restauración a nivel predial.</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Página 26 de 47

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13° 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

|                                                                                |                                                                                                                                            |                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                |                                                                                                                                            |                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Un (1) informe del mantenimiento a las áreas en proceso de restauración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Implementar prácticas de recuperación ecológica en ecosistemas de alta montaña | 3.1.3.1. Implementar Prácticas de recuperación ecológica como medida de adaptación al cambio climático en sistemas de producción campesina | Número de hectáreas en proceso de reconversión productiva | Se implementarán acciones de recuperación ecológica de 1800 hectáreas, con enfoque hacia la diversificación productiva para aportar desde la producción agropecuaria a la adaptación al cambio climático y la recuperación de la Alta Montaña.<br><br>Para la fase 1 se programaron 180 hectáreas, para la fase 2 se programaron 1.440 hectáreas y para la fase 3 se programaron 180 hectáreas. | Un (1) documento con el plan de recuperación ecológica de sistemas de alta montaña para 180 hectáreas, con los siguientes anexos: presupuesto, plan de trabajo con su cronograma, cartografía, estrategia de seguimiento y monitoreo, concepto jurídico de la tenencia de los predios.<br><br>Cuatro (4) documentos con el programa de recuperación ecológica como medida de adaptación al cambio climático, uno por cada núcleo intervenido.<br><br>Informes técnicos y financieros mensuales de seguimiento a las acciones de recuperación ecológica |

Página 27 de 47

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13º 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

|  |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                          |
|--|--|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |  | <p>para cada uno de los núcleos intervenidos.</p> <p>Actas de entrega de materiales e insumos para la recuperación a nivel predial.</p> <p>Un (1) informe del mantenimiento a las áreas en procesos de recuperación.</p> |
|--|--|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

CLÁUSULA SÉPTIMA - COMITÉ TÉCNICO: El Comité Técnico es la instancia encargada de coordinar acciones y apoyar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal del convenio, y validar los procesos y procedimientos requeridos para su adecuado desarrollo. Estará integrado por:

- Un (1) representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a cargo de la dirección u oficina que se designe;
- El director ejecutivo del Fondo FVB o su representante, y en el interregno de su vinculación, asistirá un (1) representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible;
- Dos (2) representantes de la RAP-E Región Central.
- Un (1) representante de la Gobernación de Cundinamarca.

Los miembros del comité tendrán voz y voto, procurando que las decisiones se adopten por consenso; no obstante, las decisiones se adoptarán por mayoría simple, siendo obligatoria la asistencia de la mayoría de los miembros para su deliberación y toma de decisiones.

La RAP-E Región Central ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Técnico, encargada de convocar el comité. Cualesquiera de las partes podrán solicitar la convocatoria del comité conforme con la necesidad o urgencia de los temas a tratar.

El objeto del Comité radica en tomar decisiones conjuntas que permitan orientar adecuadamente el desarrollo del convenio, así como aprobar los informes que de él se deriven, los productos para el cumplimiento de los objetivos, el plan de compras y las modificaciones de este.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

Podrán asistir al Comité los profesionales de apoyo de las diferentes entidades vinculadas al proyecto, en calidad de invitados, que se consideren necesarios en cada actividad, participando con voz y sin voto para decidir.

Como registro de lo debatido y decidido se levantará acta por cada una de las reuniones, la cual será firmada por quienes participen en las mismas.

Funciones del Comité

El Comité Técnico llevará a cabo las siguientes funciones:

1. Dirigir estratégicamente el desarrollo de los alcances del convenio.
2. Realizar seguimiento permanente a las obligaciones contractuales según corresponda, analizándolas de manera independiente, así como realizar un análisis integral de la ejecución contractual.
3. Presentar, analizar y autorizar los alcances técnicos o económicos que podrían verse afectados por las variaciones de las condiciones de ejecución, generando cambios en el valor de las actividades lo que conllevaría a ajustes técnicos o financieros.
4. Evaluar y recomendar las solicitudes de modificaciones que requiera el Convenio para el cumplimiento del objeto acordado.
5. Reunirse mensualmente o cuando se considere necesario para hacer seguimiento a la ejecución y verificar el estado de avance del proyecto.
6. Dirimir la resolución de los problemas que se presenten en desarrollo de la ejecución del convenio en relación con asuntos técnicos, administrativos y legales, cuando fuere necesario.
7. Efectuar las recomendaciones y observaciones que estimen convenientes para el correcto cumplimiento y el desarrollo óptimo del convenio.
8. Tomar decisiones de carácter procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del convenio.
9. Evaluar y recomendar ajustes en las directrices y lineamientos o estrategias para el desarrollo del proyecto objeto del convenio.
10. Realizar aportes conceptuales y metodológicos para el desarrollo del objeto del convenio.
11. Coordinar el flujo y entrega de Información desde las entidades aportantes al convenio.
12. Revisar aquellos informes y entregables que le sean enviados por el ejecutor para analizar la viabilidad, sí o no, de ser aprobados por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
13. Viabilizar las modificaciones, adiciones o prórrogas de la contratación derivada para ser presentadas por el ejecutor al Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
14. Las demás que se originen en el desarrollo del convenio.

La Secretaría Técnica del Comité Técnico realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Al finalizar la ejecución del convenio la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la Secretaría Técnica al supervisor y éste a su vez enviará los documentos al expediente contractual que reposa en el Ministerio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

El Comité Técnico del presente Convenio se reunirá previa citación, mensual y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de la Secretaría Técnica o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con al menos la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría simple; y sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quien en él interviene. A este comité podrán ser invitadas las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del Convenio se realizará de la siguiente manera:

- **POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:** La supervisión y control de la ejecución del Convenio será realizada por el Director Ejecutivo del FONDO o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del contrato o convenio a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. Para supervisar los negocios jurídicos derivados de los convenios que se celebren con una entidad que pertenezca al Sistema Nacional Ambiental – SINA, podrá designarse una supervisión compartida entre ambas partes. La supervisión de la contratación derivada en todo caso tiene por objeto efectuar un control y seguimiento administrativo, técnico, financiero y legal a la ejecución de los contratos y/o convenios que sean celebrados por el Patrimonio Autónomo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido la supervisión se encuentra facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y es responsable por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

No obstante, dicha supervisión se soportará sobre las actividades de seguimiento y verificación que realizarán tanto la RAP-E Región Central y la Gobernación de Cundinamarca en los aspectos técnicos, administrativos y financieros.

La supervisión, entre otras tendrá, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los documentos del mismo.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Director Ejecutivo del Fondo y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien la entrega deberá realizar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del mismo. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la designación.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado en cada convenio se dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente convenio relacionadas con la seguridad de la información.
10. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del convenio suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción. Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque los ALIADOS
10. Cuando el objeto del convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
12. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
13. El supervisor velará porque la información contractual se cargue en las carpetas digitales de información de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes se comprometen a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna.

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente CONVENIO en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente CONVENIO se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: Este CONVENIO no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador de EL FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de LAS PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando EL ALIADO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con EL FONDO.
6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocuo la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de "datos personales", LAS PARTES se

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del CONVENIO, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida a EL FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento<sup>3</sup> para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del EL FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que EL ALIADO entregue respecto de las personas que participan en éste CONVENIO a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste CONVENIO, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- PROPIEDAD INTELECTUAL: La información creada o desarrollada con anterioridad al presente CONVENIO que sea aportada individualmente por una de las PARTES para el desarrollo del mismo quedará de propiedad y titularidad exclusiva de la PARTE que la aportó. LAS PARTES reconocen y declaran que, en caso de necesitar usar la propiedad intelectual o industrial de titularidad de una de LAS PARTES, autorizará su uso únicamente para cumplir con el objeto del presente CONVENIO, motivo por el cual no podrá ser utilizada para un fin diferente a éste los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente CONVENIO.

<sup>3</sup> Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13º 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

LAS PARTES reconocen y declaran que el conocimiento y/u obras en propiedad intelectual en general y previo al inicio de la ejecución del presente CONVENIO es de su propiedad y/o tienen legítimo derecho para su uso y no podrá ser utilizadas con posterioridad por cada PARTE, que no ha participado en su construcción y producción de esa propiedad intelectual o industrial.

Las obras protegibles por derecho de autor, a manera ilustrativa y no taxativa, por ejemplo, las obras, cualquiera sea su medio de difusión (físico, digital, y cualquiera otro que pueda dar lugar a difusión), procedimientos que sean creados o, desarrollados por las PARTES en cumplimiento del presente CONVENIO, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso, las PARTES otorgarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegare a producir en el marco del presente CONVENIO y otorgarán los créditos respectivos si en el marco de este CONVENIO incluso si se llegase a trabajar con terceros para la generación de la información.

En caso que los resultados producto de las actividades objeto del presente instrumento tengan posibilidades de protección a través de alguna de las figuras del sistema de Propiedad Intelectual, las PARTES como eventuales titulares de los derechos de Propiedad Intelectual y decidirán las acciones correspondientes para la presentación de las solicitudes de protección que consideren, determinando costos y demás acciones y actividades que hayan de realizar, especificando el aporte, porcentaje y la responsabilidad de cada una, para lo cual celebrarán documento independiente.

Asimismo, los productos generados en el presente proyecto, será de propiedad en conjunto de LAS PARTES, quienes podrán utilizarlos, reconocimiento las titularidades a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como tal, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera confidencial, desde que sea declarada como tal. LAS PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexa, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

no autorizadas.

- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este CONVENIO, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que los recursos que administran no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de LAS PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., EL FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el CONVENIO se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente CONVENIO, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, EL ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – GARANTÍAS: Para el presente Convenio no es aplicable la exigencia de garantías, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. que establece que “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el numeral 7.3.2. Terminación y liquidación del contrato, contenido en el Manual Operativo del FONDO, una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, previa solicitud del Supervisor ante la Unidad de Gestión del FONDO, las PARTES procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– LUGAR DE EJECUCIÓN Y POBLACIÓN BENEFICIADA: El lugar de ejecución se relaciona así:

- Complejos de páramo: Chingaza - Sumapaz - Guacheneque
- Municipios Departamento de Cundinamarca: Villapinzón, Sesquilé, Guatavita, Choachí, Guasca, La Calera, Ubaque y Bogotá D.C.
- Beneficiarios:
- Beneficiarios directos: 1.172 habitantes
- Población afectada: 385.194
- Familias: 293
- Municipios: 8

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos, se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: [contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co](mailto:contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co)

EL ALIADO:

RAP-E REGION CENTRAL:

Dirección: Car. 11 # 82-01 Oficina 902 Bogotá D.C.

Correo electrónico: [ricardo.agudelo@regioncentralrape.gov.co](mailto:ricardo.agudelo@regioncentralrape.gov.co)

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA:

Dirección: Calle 26 No 51-53 Bogotá D.C.

Correo electrónico: [Diego.chala@cundinamarca.gov.co](mailto:Diego.chala@cundinamarca.gov.co)

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a LAS PARTES, los siguientes documentos: 1) Estudios Previos, 2) Documentos de los ALIADOS para la suscripción del Convenio y, 3) Los demás documentos generados por LAS PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PUBLICIDAD: De conformidad a lo señalado en el numeral 7.4 del Manual Operativo, el presente convenio se publicará en la Plataforma Transaccional SECOP II módulo publicitario y el micrositio del Patrimonio Autónomo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: El presente CONVENIO queda perfeccionado con la firma de LAS PARTES.

En constancia de lo anterior, LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 11/02/2025.

EL ALIADO



DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA  
SECRETARIO DE BIENESTAR VERDE  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE  
CUNDINAMARCA

EL ALIADO



RICARDO AGUDELO SEDANO  
Gerente  
REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL  
RAP-E REGIÓN CENTRAL

EL FONDO



ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES  
Representante Legal  
FIDUCOLDEX S.A., quien actúa *única y exclusivamente* en  
su calidad de vocera y administradora del Patrimonio  
Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 018- 2025

UNIDAD DE GESTIÓN PA FVB

Elaboró: María Camila Arias M.- Profesional Jurídico Especializado -

Unidad de Gestión PA FVB

Revisó: Tatiana Rodríguez Wilches- Profesional Jurídico Especializado -

Unidad de Gestión PA FVB

Aprobó: Andres Chávez Rojas- Director de Negocios I



UNIDAD MISIONAL PA FVB

Reviso y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez – Contratista FONDO

– Líder Grupo Estructuración contractual.



GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

Reviso y Aprobó: Jesús Enrique Garnica

Jesús garnica  
Jesús garnica (Feb 10, 2025 19:01 EST)